

**ANEXO I: Tablas Salariales 2019 (segundo semestre)**

TABLA Nº 1: TABLA SALARIAL 2019		Salario base anual	Incentivos anual	Complemento especial	
				Salario base	Incentivos
Grupo 1	Médicos	50.226,72	2.848,02	9.000,96	97,05
Grupo 2	Enfermeras	25.221,70	1.459,23	7.540,26	660,01
Grupo 3	Matronas	25.942,93	1.473,96		
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	25.221,70	1.459,23		
Grupo 5	Técnicos especialistas	20.083,42	830,34		
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	16.678,08	727,15		
Grupo 7	Personal de apoyo	16.678,08	727,15		
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	31.780,20	1.528,01	7.540,26	660,01
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	25.221,70	1.459,23	5.904,28	509,33
Grupo 10	Técnicos administrativos	20.083,42	830,34		
Grupo 11	Auxiliares administrativos	16.678,08	727,15		
Grupo 12	Celadores	15.655,40	655,21		

TABLA Nº 2: NOCTURNIDAD (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	7,89
Grupo 2	Enfermeras	4,97
Grupo 3	Matronas	5,28
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	4,97
Grupo 5	Técnicos especialistas	3,95
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	2,96
Grupo 7	Personal de apoyo	2,96
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	5,82
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	4,98
Grupo 10	Técnicos administrativos	3,75
Grupo 11	Auxiliares administrativos	3,02
Grupo 12	Celadores	2,91

(\*) El complemento de nocturnidad sólo será abonado a aquellos trabajadores, incluidos los encuadrados en el Grupo Profesional 1 "Médicos", que desarrollen su actividad ordinaria bajo la modalidad de turnos de mañana/tarde/noche, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 "Turnicidad" del presente Convenio Colectivo y su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: el abono de las cuantías que pudieran corresponder al trabajador en concepto de "Atención Continuada", cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de nocturnidad.

TABLA Nº 3: NOCTURNIDAD DE SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVOS (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	7,85
Grupo 2	Enfermeras	4,74
Grupo 3	Matronas	5,02
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	4,43
Grupo 5	Técnicos especialistas	3,49
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	2,80
Grupo 7	Personal de apoyo	2,80
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	5,50
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	4,75
Grupo 10	Técnicos administrativos	3,48
Grupo 11	Auxiliares administrativos	2,86
Grupo 12	Celadores	2,75

(\*) A partir de 2009, por cada una de las horas efectivamente trabajadas que estén comprendidas entre las 22:00 HORAS DEL SÁBADO (O VÍSPERA DE FESTIVO) y las 8:00 HORAS DEL DOMINGO (O FESTIVO), se abonará al trabajador, además del importe de nocturnidad fijado para cada grupo profesional en la tabla correspondiente, el equivalente al **50% del valor asignado a la hora de festividad** para el correspondiente grupo profesional. Su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de "nocturnidad de sábados y vísperas de festivos".

En el caso de que se trate de vísperas de "festivos especiales", corresponderá exclusivamente el abono del importe establecido para las horas trabajadas en "festivos especiales" en el presente Convenio Colectivo y, en consecuencia, entre las 22:00 horas del sábado o víspera de festivo especial y las 8:00 horas del festivo especial no se abonará importe alguno en concepto de "horas de festividad", ni de "nocturnidad", ni de "nocturnidad de sábados y vísperas de festivos".

TABLA Nº 4: FESTIVIDAD (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	15,70
Grupo 2	Enfermeras	9,48
Grupo 3	Matronas	10,05
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	8,85
Grupo 5	Técnicos especialistas	6,98
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	5,60
Grupo 7	Personal de apoyo	5,60
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	11,00
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	9,50
Grupo 10	Técnicos administrativos	6,95
Grupo 11	Auxiliares administrativos	5,71
Grupo 12	Celadores	5,51

(\*) El complemento de festividad sólo será abonado a aquellos trabajadores, incluidos los encuadrados en el Grupo Profesional 1 "Médicos", que desarrollen su actividad ordinaria bajo la modalidad de turnos de mañana/tarde/noche, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 "Turnicidad" del presente Convenio Colectivo y su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: el abono de las cuantías que pudieran corresponder al trabajador en concepto de "Atención Continuada", cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de festividad, a salvo de lo dispuesto para la remuneración de los "festivos especiales". Asimismo, la prestación de la actividad realizada los domingos o festivos, a salvo de lo dispuesto para la remuneración de los "festivos especiales" y las noches de vísperas de festivos ordinarios, se retribuye con el complemento de nocturnidad y no el de festividad.

Cuando el festivo se trabaje a razón de un módulo de 7 horas, se abonará la resultante de multiplicar por 8 el valor expresado en la tabla "Festividad". Para el resto de supuestos, se abonará la resultante de multiplicar el valor expresado en la tabla "Festividad" por el número efectivo de horas trabajadas.

TABLA Nº 5: TURNICIDAD		Euros/año	Euros/mes
Grupo 1	Médicos	2.185,68	182,14
Grupo 2	Enfermeras	1.282,77	106,90
Grupo 3	Matronas	1.325,77	110,48
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	1.282,43	106,87
Grupo 5	Técnicos especialistas	976,76	81,40
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	832,74	69,39
Grupo 7	Personal de apoyo	832,74	69,39
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	1.688,95	140,75
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	1.328,46	110,71
Grupo 10	Técnicos administrativos	967,98	80,66
Grupo 11	Auxiliares administrativos	848,53	70,71
Grupo 12	Celadores	822,07	68,51

TABLA Nº 6: ALTERNANCIA		Euros/año	Euros/mes
Grupo 1	Médicos	1.311,41	109,28
Grupo 2	Enfermeras	769,65	64,14
Grupo 3	Matronas	795,46	66,29
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	769,46	64,12
Grupo 5	Técnicos especialistas	586,06	48,84
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	499,64	41,64
Grupo 7	Personal de apoyo	499,64	41,64
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	1.013,37	84,45
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	797,08	66,42
Grupo 10	Técnicos administrativos	580,78	48,40
Grupo 11	Auxiliares administrativos	509,12	42,42
Grupo 12	Celadores	493,24	41,10

TABLA Nº 7: HORAS ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA		Euros/hora	Comp. Esp. Resp.
Grupo 1	Médicos	39,39	47,93
Grupo 2	Enfermeras	19,68	24,70
Grupo 3	Matronas	20,34	
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	19,67	
Grupo 5	Técnicos especialistas	14,98	
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	13,17	
Grupo 7	Personal de apoyo	13,17	
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	25,92	32,86
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	20,38	25,85
Grupo 10	Técnicos administrativos	14,85	
Grupo 11	Auxiliares administrativos	13,46	
Grupo 12	Celadores	12,95	

TABLA Nº 8: CARRERA - DESARROLLO PROFESIONAL (*)		Grado I		Grado II		Grado III		Grado IV	
		Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual
Grupo 1	Médicos	3.154,79	262,90	6.309,57	525,80	9.464,36	788,70	12.619,15	1.051,60
Grupo 2	Enfermeras	2.523,83	210,32	5.047,66	420,64	7.571,49	630,96	10.095,32	841,28
Grupo 3	Matronas	2.523,83	210,32	5.047,66	420,64	7.571,49	630,96	10.095,32	841,28
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	2.523,83	210,32	5.047,66	420,64	7.571,49	630,96	10.095,32	841,28
Grupo 5	Técnicos especialistas	1.360,50	113,38	2.721,01	226,75	4.081,50	340,13	5.442,01	453,50
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	1.020,37	85,03	2.040,75	170,06	3.061,12	255,09	4.081,49	340,12
Grupo 7	Personal de apoyo	1.020,37	85,03	2.040,75	170,06	3.061,12	255,09	4.081,49	340,12
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	2.418,67	201,56	4.837,34	403,11	7.256,01	604,67	9.674,68	806,22
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	1.814,00	151,17	3.628,01	302,31	5.442,01	453,50	7.256,01	604,67
Grupo 10	Técnicos administrativos	1.360,50	113,38	2.721,01	226,75	4.081,50	340,13	5.442,01	453,50
Grupo 11	Auxiliares administrativos	1.020,37	85,03	2.040,75	170,06	3.061,12	255,09	4.081,49	340,12
Grupo 12	Celadores	765,28	63,77	1.530,55	127,55	2.295,83	191,32	3.061,11	255,09

TABLA Nº 9: TRIENIOS (*)		Euros/año	Euros/mes (14 pagas)
Grupo 1	Médicos	568,54	40,61
Grupo 2	Enfermeras	455,04	32,50
Grupo 3	Matronas	455,04	32,50
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	455,04	32,50
Grupo 5	Técnicos especialistas	341,82	24,42
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	228,47	16,32
Grupo 7	Personal de apoyo	228,47	16,32
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	568,64	40,62
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	455,04	32,50
Grupo 10	Técnicos administrativos	341,82	24,42
Grupo 11	Auxiliares administrativos	228,47	16,32
Grupo 12	Celadores	171,55	12,25

(\*) Los pagos que pudieran corresponder en concepto de antigüedad/trienios, se percibirán en cada una de las doce pagas ordinarias y dos extraordinarias de junio y diciembre, según los valores expresados en la columna Euros/mes (x 14 pagas).

TABLA Nº 10: ATENCIÓN CONTINUADA		Modelo A (*)		Modelo B (*)		Modelo C (*)	
		5 días	A partir 6º	5 días	A partir 6º	5 días	A partir 6º
Grupo 1	Médicos	32,89	34,62	22,93	26,21	16,38	21,30
Grupo 2	Enfermeras	16,54	16,54	11,51	11,51	8,23	8,23
Grupo 3	Matronas	16,99	16,99	11,85	11,85	8,46	8,46
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	16,54	16,54	11,51	11,51	8,23	8,23
Grupo 5	Técnicos especialistas	12,96	12,96	9,17	9,17	6,55	6,55
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	10,78	10,78	7,61	7,61	5,44	5,44

(\*) Los valores expresados en la modalidad A se corresponde con las horas realizadas a partir de la 8ª hora inclusive en días laborables y a partir de la 11ª hora inclusive en sábados, domingos y festivos. El resto de horas serán computadas como parte de la jornada anual efectiva de trabajo (1.533 horas).

TABLA Nº 11: ATENCIÓN CONTINUADA UCH's 2010 (art. 26)		Actividad	Equivalencia (en euros)
Grupo 1	Médicos	Cirujano	197,73
		Ayudante (*)	141,23
		Pediatr. Parto	197,73
		Radiol. Ecog.	26,36
		Radiol. TAC	42,58
Grupo 2	Enfermeras	General	84,73
		Radiología	28,24
Grupo 5	Técnicos especialistas	TER	70,61
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	General	56,49

(\*) Ayudante, hace referencia a las ayudantías de los médicos de Trauma, Cirugía y Ginecología